



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-02751334-GDEBA-DGAADA - NOGUERA

VISTO el EX-2021-02751334-GDEBA-DGAADA, digitalización del expediente N° 2436-28689/18 alcance 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), solicitado por el ex agente Jaime Enrique NOGUERA, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra el expediente N° 2436-28689/18 alcance 1;

Que a orden 3, páginas 3 (foja 1) el ex agente el ex agente Jaime Enrique NOGUERA solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), por haberse aceptado su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de septiembre de 2018 mediante RESFC-2018-842- GEDBA-ADA, cuya copia obra a páginas 7/9 (fojas 3 y 4);

Que a orden 3, páginas 45/46 (foja 22 y vuelta) obra la RESFC-2019-290-GDEBA-ADA mediante la cual se autoriza el pago de las vacaciones no gozadas a favor del ex agente y a páginas 63/64 (foja 31 y vuelta), su rectificatoria RESFC-2019-605-GDEBAADA;

Que a orden 3, páginas 83/86 (fojas 41 y 42) toma intervención la Dirección Provincial de Personal quien manifiesta que corresponde efectivizar el pago de la licencia anual no gozada de los años 2017 y el proporcional al año 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 e) de la Ley N° 10.384, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 13, Contaduría General de la Provincia a orden 31 y Fiscalía de Estado a orden 45;

Que a orden 51 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la citada liquidación, que asciende a un total de \$245.856,19, no surgiendo observaciones que

formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique artículo 4º de la RESFC-2019-290-GDEBA-ADA actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los términos de la RESFC-2019-290-GDEBA-ADA, artículo 4º en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021– LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 446 – PROG 1 POLITICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS – ACT. 2 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Act. Interna BLA — RE 14 Ley N° 10.384 – AO 20 Técnico Profesional- U.G. 999, \$245.856,19.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

